

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
13 JUL 2022
FECHA: 13 JUL 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 51/2022
(Licitación Pública No. 14/2022)
(Resolución de Adjudicación No. 10/2022)

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DIVERSAS, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIALES INSTITUCIONALES”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, edad, doctor en medicina, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “Fosalud”, y por otra parte el señor de edad, comerciante, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número que vence el día

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad

que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Carmen Antonia Paredes Lazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de mayo de dos mil cinco, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO: consta que corresponderá al administrador único de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Víctor Rene Guzmán, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se amplía el plazo de representación de la sociedad al de siete años; **c)** Credencial de elección de Administrador Único propietario de la sociedad GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en la cual consta la certificación del PUNTO SEIS del Acta número TREINTA asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en la cual consta que en el punto número seis, se acordó nombrar como Administrador Único propietario a [REDACTED] para el período de siete años contados a partir de la fecha del acta, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número catorce / dos mil veintidós, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DIVERSAS, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIALES INSTITUCIONALES”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Servicios de impresiones diversas, reproducciones y publicaciones de materiales institucionales	servicio	1	\$112,500.00	\$112,500.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR						\$112,500.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La contratista se compromete a cumplir los siguientes requisitos: Experiencia general: La contratista posee amplia experiencia en el rubro de servicios gráficos, artes digitales e imprenta, cinco años de operaciones en el rubro, como mínimo. La contratista cuenta con personal altamente capacitado y especializado, con cinco años de experiencia en su campo, como mínimo; capaz de dar solución a las distintas necesidades que se planteen por Fosalud para la producción de materiales. Los puestos clave a evaluar son: responsables de diseño, preprensa, control de calidad y atención al cliente. Se requerirá hoja de vida de cada uno del personal asignado a estos puestos. Capacidad técnica: La contratista posee una organización sólida que permita desarrollar un flujo de trabajo rápido y de calidad. Cuanta como mínimo con áreas de diseño, pre prensa, impresión y acabado. La contratista designará a un ejecutivo ante Fosalud, quien deberá tener amplia experiencia y capacidad para facilitar la búsqueda de soluciones y opciones a las necesidades que se planteen por Fosalud para la producción de materiales. También deberá contar con excelentes relaciones personales, ser propositivo y proactivo. Se requerirá hoja de vida. La contratista deberá contar además con la maquinaria, equipo y tecnología necesaria para realizar troquelados (mecánicos y digitales), doblados o plegados, impresiones de gran formato y alta definición para diferentes sustratos como vinilos, lonas, etcétera; aplicar barnizados/laminados, acabado foil; contar con equipo para impresión en láminas rígidas y productos promocionales tales como: plástico, tela, acrílico, entre otros. La contratista presente una lista del equipo/maquinaria que posee para elaborar los materiales. La contratista cuenta con equipo y personal experimentado para realizar acabados de alta calidad en cada uno de los productos que se soliciten. La contratista deberá contar equipo y personal experimentado para realizar termoformado, acabados, doblados y troquelados a distintos materiales tales como acrílicos, trovicel, polipropileno o coroplast. La contratista deberá contar con la capacidad de brindar a Fosalud una amplia variedad y diversidad de productos promocionales elaborados con acabados y materiales de alta calidad. La contratista cuenta con talento humano altamente calificado para brindar apoyo en el área de diseño de impresos, que posea sólidos conocimientos técnicos sobre los procesos de impresión y que pueda brindar soluciones y/o alternativas para realizar la verificación de formatos, sangrías, resolución de imágenes, tipografías, ajustes



de troquel y arte finalización. Reposiciones: El plazo para realizar la reposición de cualquier material será definido por el administrador del contrato con base a la necesidad institucional a la que se desee responder. Será obligatorio para la contratista cumpla con el plazo que se estipule. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** La contratista brindará a Fosalud los servicios de impresión de diversos materiales gráficos, a través de diferentes sistemas de impresión tales como offset, impresión digital, serigrafía, entre otros, en las cantidades y con las especificaciones que sean requeridas por Fosalud, durante todo el periodo de contratación de servicios. Ejecución: El contrato se ejecutará con base a un techo presupuestario, es decir, que la inversión estará condicionada a las necesidades de Fosalud y que, por tanto, Fosalud no queda obligado a demandar una determinada cuantía de servicios ni a utilizar la totalidad del presupuesto. Materiales que podrían requerirse: Fosalud podría requerir durante la ejecución del contrato, todas las características y especificaciones detallados en el anexo uno de la oferta. Los materiales y promocionales, así como el número de unidades reflejadas en el anexo uno de las bases de licitación es meramente estimativo y orientativo, fijado en función de necesidades de ejercicios anteriores y proyectos en desarrollo a corto y mediano plazo. Cambios: Dependiendo del tipo de material gráfico o promocional a requerir, Fosalud podrá solicitar (en cada pedido que realice) uno o más cambios de contenido, según las necesidades que Fosalud presente y que no alteren significativamente los costos de producción, tomando en cuenta el volumen del pedido a realizar. Solicitudes: Durante la ejecución del contrato el administrador del contrato comunicará al contratista (por medio escrito y oportunamente) de cada uno de los requerimientos de Fosalud. A esta comunicación escrita se incorporará el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Comunicaciones de Fosalud, con su nombre, firma y sello. Especificaciones: Cada uno de los posibles requerimientos cuenta con una descripción en cuanto a medidas, materiales, y otras especificaciones según anexo uno de la oferta, las cuales pueden considerarse como aproximadas y que podrán ajustarse si fuera necesario, sin alterar de forma significativa los costos de producción y tomando en cuenta el volumen del pedido a realizar. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número catorce/dos mil veintidós “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DIVERSAS, REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES DE MATERIALES INSTITUCIONALES**”; b) La oferta de la “contratista” presentada en Fosalud el día veintinueve de abril de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número dos/dos mil veintidós, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO RES UNO TRES; DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO CUATRO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO RES UNO TRES Y DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO TRES – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO RES UNO TRES. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$112,500.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

a

nombre de GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., correo electrónico: elisaguevara@gruporenderos.com.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

numero de teléfono de contacto: dos dos cuatro uno – uno uno uno dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El punto de partida para la provisión del servicio iniciará a partir del día siguiente a la distribución del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, según requerimientos de Fosalud a través del administrador de contrato. **Plazo de entrega:** La contratista sostendrá reuniones oportunas con el administrador de contrato y otro personal idóneo, a fin de alcanzar un acuerdo común sobre el tiempo de elaboración y entrega de materiales y/o promocionales, sin que se sobrepasen los siguientes plazos: Para papelería impresa en offset, tales como hojas volantes, afiches, plegados, dípticos, papel membretado, etcétera. La contratista contará con hasta ocho días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la respectiva muestra. Para cuadernos de trabajo, cuadernillos, rotafolios, carpetas, sobres, libretas y otros que precisen de compaginados, anillados, pegados, y otra preparación especial, la contratista contará con hasta doce días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la respectiva muestra. Para materiales de impresión digital (plotter) tales como lonas, banners, vinilos, rótulos, roll up, backings y otros similares la contratista contará con hasta ocho días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la muestra de color. En caso de que la entrega requiera de instalación en un lugar determinado, en cualquiera de los catorce departamentos del país, el plazo de entrega será acordado con el administrador de contrato conforme a prioridades, volumen del pedido, distancias y complejidades en la instalación. Para materiales de impresión láser en formatos pequeños tales como carta, oficio o tabloide, la contratista contará con hasta dos días hábiles para su entrega, como máximo, después de recibido arte digital. Para promocionales tales como squeeze, bolsas, loncheras, botones, pulseras, lapiceros, camisetas, gorras, chalecos, mangas y otros similares la contratista contará con hasta diez días hábiles para su entrega, como máximo, después de aprobada la respectiva muestra. Si una situación especial lo amerita (emergencia nacional, situaciones de crisis, otras), la contratista debe tener la capacidad de responder de la manera más inmediata posible a las necesidades planteadas por Fosalud. Si el último día del plazo para la entrega fuere inhábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Entregas parciales. **Condiciones de entrega:** Todas las entregas deberán ser coordinadas de forma oportuna con el administrador de contrato, en cuanto al día, hora y lugar. El administrador de contrato informará a la contratista la manera (según sea cada caso) de entrega de los materiales y/o promocionales respecto de la cantidad de unidades por paquete y cantidad de paquetes. Todo material y/o promocional debe ser entregado debidamente identificado, indicando las cantidades por cada envase primario y secundario, ya sea embalado o empaquetado. La contratista deberá contemplar el personal y las herramientas necesarias para la carga, descarga y acomodamiento del material y/o promocionales en los espacios que les sean indicados por el administrador de contrato al momento de la recepción. **Lugar de entrega:** En oficinas administrativas de Fosalud, ubicadas en la novena calle poniente número tres mil ochocientos setenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador o cualquier otra localidad que sea



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

indicada por el administrador de contrato dentro del área del gran San Salvador. En el caso de materiales como murales, viniles troquelados, rótulos de interiores, exteriores y otros materiales especiales que requieren de una instalación (atornillado, pegado, troquelado, adaptado, etc.), estos deberán ser entregados/instalados en las localidades que sean indicadas por el administrador de contrato, en cualquiera de los catorce departamentos del país. El administrador de contrato verificará que todo lo recepcionado cumpla con las especificaciones exigidas. A continuación, elaborará y suscribirá juntamente con la contratista un acta de recepción. El acta deberá contener el nombre de las personas que la suscriben, así como sus respectivos cargos y sellos. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$22,500.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, licenciado Alvin Noel Molina Gómez, coordinador de comunicaciones de Fosalud, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número setenta y tres / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo ésta último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de



liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número catorce/dos mil veintidós, Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La



contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva a Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección veintitrés calle poniente, número un mil treinta, Colonia Layco, San Salvador,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

números de teléfono de contacto dos dos cuatro uno – uno uno uno dos, dos dos cuatro uno – uno uno cinco cinco y siete ocho seis uno – ocho cero dos cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante"



"GRUPO RENDERO S, S.A. DE C.V."
"Contratista"

GRUPO RENDERO S
S.A. DE C.V.